Nota DNC N° 9000 /2023.

Asunción, 24 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410676
Expediente	314375
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se verifica en el presente reajuste que el monto total a pagar indicado por la contratante es de G. 23.814.819, se observa que la contratante hace un cálculo proporcional por 11 días de prestación de servicios por el mes de julio, solicitamos a la contratante realizar el desarrollo del cálculo del jornal diario y su correspondiente valor por 11 días de servicio ya que el mismo incide en el valor total reajustado.

2. Al realizar el cálculo proporcional del presente reajuste, se recuerda a la Contratante las limitaciones del Art. 63 y recomendamos analizar la pertinencia de algún fundamento normativo que admita el presente Reajuste proporcional bajo el amparo de la Ley 2051/2003

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio